REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiséis de septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N. ° 2022-00812-00

CONSIDERACIONES

Observa el Despacho que la presente demanda cumple con los requisitos del artículo 82 y siguientes del C.G.P, por lo que será admitida de conformidad con lo igualmente dispuesto en los artículos 90 y 91 ibíd.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL DE SIMULACIÓN que CARLOS ARMANDO ESCOBAR PANTOJA propone en contra de SARAHI ESCOBAR RIVAS (menor de edad), representada legalmente por ALEXA JOHANA RIVAS CHOREM, por lo indicado en precedencia.

SEGUNDO: ORDENAR DAR a la presente demanda el trámite del proceso VERBAL, corriendo traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: El presente auto se notifica de conformidad con los Arts. 289 y sgtes del C. General del proceso o las reglas de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Advertir que el señor CARLOS ARMANDO ESCOBAR PANTOJA actúa en su propia representación.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

171

LL

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9342a0156774143d2e9578e7f24f117fb907bfe54b3e92feb7e4d0a9a15882bc**
Documento generado en 26/09/2022 01:45:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica